**Sentencias de los juzgados 2 y 6 de Las Palmas de Gran Canaria**

**El Ayuntamiento de Arucas devolverá 3.306€ a unos clientes de reclamador.es por el cobro indebido del impuesto de plusvalía municipal**

* **Tras la denuncia en los juzgados de Las Palmas contra el Ayuntamiento de Arucas, los tribunales estiman válidas las pretensiones de unos vecinos representados por reclamador.es**
* **Las sentencias contra el Ayuntamiento de Arucas abren la vía al resto de contribuyentes para recuperar lo pagado de más por el impuesto de plusvalía municipal.**

**Las Palmas, 26 de junio de 2018.** Acabamos de conocer una buena noticia para los contribuyentes canarios. El Ayuntamiento del municipio de Arucas ha sido condenado a devolver a una cliente de reclamador.es el 100% de lo que pagó por el impuesto de plusvalía municipal por la venta de un inmueble en dicho municipio incluso habiendo obtenido una ganancia en la transmisión.

Las sentencias de los Juzgados número 2 y número 6 de Las Palmas por partida doble viene a confirmar la teoría de la compañía de reclamaciones online, que considera que se deben anular las liquidaciones y autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (2.514€) al haber sido **declarado nulo** por el Tribunal Constitucional el artículo que regula este tributo. Además el Juzgado número 2 ha dado la razón a reclamador.es en cuanto a que además **el cálculo del impuesto es erróneo** y condena al Ayuntamiento a devolver el importe cobrado de más por tal concepto (792€) más los intereses legales desde el pago.

Para defender los intereses de sus clientes, desde [reclamador.es](https://www.reclamador.es/) explican que interpusieron recurso de reposición en el ayuntamiento de la localidad y transcurrido el plazo legal para contestar sin que el Ayuntamiento se pronunciase se acudió a la vía judicial para defender los derechos de los interesados. Presentadas sendas demandas ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los tribunales acaban de notificar a reclamador.es las sentencias a las partes en el que reintegra a la contribuyente el dinero pagado al **anular las liquidaciones giradas y abonadas** por sus clientes.

Las sentencias toman en consideración la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se anula el artículo que regula el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal) y **devuelven el 100% de lo pagado** por dicho tributo por inexistencia de norma actual para liquidar el impuesto.

**Estas sentencias abren la puerta a otros contribuyentes**

El reciente pronunciamiento, además, dará pie a que los contribuyentes canarios que hayan abonado el impuesto incluso cuando se produzca una ganancia en la transmisión, puedan reclamar que les sea devuelto el 100% de la plusvalía municipal pagada.

Las cifras en juego no son desdeñables: desde el año 2013 las arcas de los consistorios en España han ingresado más de 3.000 millones de euros de más a costa de los contribuyentes, según cálculos de reclamador.es. No existiendo hasta la fecha norma que establezca cuándo existe o no incremento de valor y cómo debe acreditarse tal circunstancia, todas las [liquidaciones y autoliquidaciones](https://www.reclamador.es/ayuda/impuestos/diferencia-entre-liquidacion-y-autoliquidacion-de-un-impuesto/) de la plusvalía municipal son nulas por inexistencia de cobertura legal y es posible reclamar la devolución del 100% de lo pagado. Además, también es posible reclamar hasta el 37,5% de lo abonado por un error en la fórmula que aplican los ayuntamientos para calcular este impuesto, al no calcular la base imponible con arreglo a la única fórmula matemática que permite científicamente hallar el incremento de valor experimentado por el bien durante su tenencia, tal y como exige expresamente la Ley que regula este impuesto.

Los que pueden reclamar son aquellos que hayan autoliquidado el impuesto siempre que no haya transcurrido el plazo de 4 años desde que pagaron. También afecta a las personas cuyo ayuntamiento les haya liquidado el impuesto, aunque en este caso, el contribuyente dispone de un mes para reclamar su dinero, desde el momento en que recibe la liquidación.

**Sobre reclamador.es**

[**reclamador.es**](https://www.reclamador.es/) es una compañía online de servicios legales creada en 2012 por el emprendedor Pablo Rabanal con el objetivo de utilizar la tecnología para defender los derechos de sus clientes de manera sencilla y transparente. Con 50.000 casos resueltos y 25 millones de euros de indemnizaciones conseguidos hasta el momento, trabaja con una tasa de éxito del 98% y bajo un modelo No Win, No Fee, es decir, solo cobra si gana sin que el cliente tenga que asumir costes iniciales.
La compañía ofrece todos sus servicios online y ha gestionado ya 180.000 reclamaciones con más de 100 millones de euros reclamados. Cuenta con más de 100 profesionales que integran un sólido equipo de desarrolladores y abogados en toda España.
reclamador.es ganó el prestigioso concurso de startups seedrocket en 2012 y se ha proclamado ganadora en South Summit 2017 como mejor servicio en la categoría b2c. Tiene en su accionariado a la red de inversores Faraday, a Martin Varsavsky (VAS Ventures), al fondo Cabiedes & Partners, y relevantes inversores del mundo online como Francois Derbaix (fundador de Toprural), Yago Arbeloa (presidente de la AIEI), Carlos Blanco (ITnet) o Making Ideas Business (xISDI Venture Club), entre otros. Cuenta con financiación de ENISA y EMPRENDETUR (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad). Desde 2018 es miembro fundador de [**APRA**](http://www.passengerrightsadvocates.eu).

**Para más información:**

Cristina Naveda / Alicia Riaño

Comunicación reclamador.es

comunicacion@reclamador.es

633120224

<https://www.reclamador.es/prensa>